



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cisneros, Diez (10) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Proceso Pertenenencia

Demandante: MARTA INES GARCIA

Demandado: ETELVINA VALENCIA DE H. Y OTROS

Radicado Nro. 051904089001- 2022-00115-00

Interlocutorio Nro. 172

Como el libelo demandatorio reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 y s. s. y 375 del Código General del Proceso, es procedente admitir la presente demanda de Pertenenencia, promovida por MARTA INES GARCIA, quien está representada por abogado idóneo y contra ETELVINA VALENCIA DE H, INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA NRO. 038 - 10929 DE LA ORIPY.-

En tal virtud, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CISNEROS - ANTIOQUIA:

RESUELVE

1°.- ADMITIR esta demanda de Pertenenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio Extraordinaria, incoada por MARTA INES GARCIA contra ETELVINA VALENCIA DE H, HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA NRO. 038 -10929 DE LA ORIPY, OBJETO DE DICHA DEMANDA. -

2°.- Imprímasele a esta actuación el trámite del proceso verbal previsto en los Artículos 368 y 375 del Código General del Proceso. -

3°.- Emplácese a la demanda y a todas las personas indeterminadas y que se crean con derecho; en los términos indicados en la ley.- Fíjese edicto y Publíquese el mismo en el periódico "El Colombiano" de Medellín, de alta circulación en la región un día domingo y por la emisora "Cisneros Estéreo", entre las 6:00 A.M. y las 11:00 P.M.- La accionante deberá instalar una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso, con las especificaciones indicadas en el Nral 7° del Artículo 375, aportando al expediente registro fotográfico de ella.- Inclúyase en el Registro Nacional de Emplazados.- Surtido el emplazamiento se designará curador ad - litem, si hubiera lugar a ello.-

4°.- Notifíquesele este auto en forma personal, advirtiéndoles que tienen veinte (20) días para contestar la demanda, excepcionar y aportar o pedir pruebas en su favor. - Entréguesele copia de la demanda y anexos. -

5°.- Se decreta la inscripción de la demanda, en la Matricula Nro. 038 –10929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó – Antioquia. -

6°.- Se ordena informar a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de la existencia del proceso para que en el ámbito de sus funciones se pronuncien. -

7°.- En los términos del poder, se le reconoce personería al Dr. VICTOR IVAN HINOJOSA CEBALLOS con T. P. Nro. 155.517 del C. S. de la J. como apoderado de la accionante MARTA INES GARCIA, por ser abogado en ejercicio. -

NOTIFÍQUESE

MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez